



DOÑA MARIA ISABEL SANTOS GARCÍA, SECRETARIA HABILITADA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

C E R T I F I C A Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente el día **tres de mayo del año dos mil veintitrés**, entre otros acuerdos, adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 9099/2022. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2023, REGULADA POR CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la providencia de la Concejalía de Bienestar Social, Mayores y Diversidad Funcional de fecha 14 de febrero de 2023.

Resultando que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guía de Isora para la presente anualidad ha sido aprobado por el pleno con fecha 02 de diciembre de 2022 (B.O.P. nº 03, Anexo), entrando definitivamente en vigor el 6 de enero de 2023.

Resultando que en dicho presupuesto figuran consignados créditos específicos para la Concesión de una Subvención nominativa a la siguiente Entidad Beneficiaria:

Entidad Beneficiaria: Cruz Roja Española
DNI / CIF: Q2866001G
Representante: Domingo Pérez Martín
DNI Representante: ***6359**
Dirección: Calle San Lucas Nº 60. Santa Cruz de Tenerife

Importe Subvención: 25.000,00 € Aplicación Presupuestaria 231.00.489.07
Denominación aplicación Transf. Corrientes.- A familias e instituciones sin fines de lucro
Objeto / Finalidad: Potenciar la participación y la acción de las asociaciones y entidades que actúan en este ámbito para incrementar la eficacia en el ejercicio de las competencias municipales, especialmente con colectivos más vulnerable.

Esta subvención también figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 de este Ayuntamiento, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2022-3816 de 30 de noviembre de 2022.

Acción	Aplicación	Descripción	2023
Prog.	Econ.		
3.3	23100 48907	Subvención nominativa Cruz Roja	25.000€

Considerando que el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y ejercerá, en todo caso, competencias en Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. A su vez el artículo 11. n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, establece como competencia municipal los servicios sociales.





Asimismo, el art.1.1 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios sociales de Canarias, dispone que es objetivo de la misma “promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales”.

Igualmente, la misma Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece en su artículo 26 “Funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria: b) La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social”, por ello, la Concejalía de Bienestar Social, Mayores y Diversidad Funcional, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Resultando que la actividad realizada en el municipio por la Entidad Cruz Roja Española tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social que redunde en beneficio de la ciudadanía en general.

Que el artículo 1 del Real Decreto 415/1996 de 1 marzo que establece las normas de ordenación de Cruz Roja Española (B.O.E. 5 de Marzo), modificado parcialmente por el Real Decreto 2219/1996 de 11 octubre (B.O.E. 12 de Octubre), por el Real Decreto 1434/2008 de 29 de agosto (BOE 1 de septiembre) y por el Real Decreto 1146/2012 de 27 de julio (BOE 30 de agosto), refleja la naturaleza y régimen jurídico de la organización y literalmente, dice: Artículo 1.1. “Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra de 26 de octubre de 1863, es una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado a través del Ministerio de Asuntos Sociales (hoy, Derechos Sociales y Agenda 2030), ajustándose a lo previsto en los convenios internacionales sobre la materia en los que España sea parte, al presente Real Decreto, a la legislación que le sea aplicable y a sus propias normas internas” Que en consecuencia, no corresponde a Cruz Roja Española la presentación del Acta Fundacional, ni ha de figurar inscrita en los registros públicos que dispone el ordenamiento jurídico español vigente para éstas u otras personas jurídicas.

Considerando que el expediente de concesión, en este caso, de la concesión nominativa se deberá ajustar a preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma y las especialidades contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora. (BOP nº 86 del 14/06/2006)

Considerando que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 50.1 especifica que será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley. En el sentido de lo dispuesto en este artículo se tiene a bien informar lo siguiente:

1.- Necesidad y oportunidad.





El Convenio objeto de este informe propuesta, a suscribir por el Ilte. Ayuntamiento de Guía de Isora y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA, tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria, para colaborar en la financiación del centro de distribución social de alimentos que dan una atención directa a las familias con necesidades básicas alimenticias que residen en nuestro municipio.

El Área de Bienestar Social de este Ayuntamiento se ha propuesto marcar esta línea de actuación, fomentando así la colaboración con entidades que prestan recursos a colectivos vulnerables, ya que debido al aumento de los precios del mercado, precios de la energía eléctrica, hipotecas y/o alquileres entre otros; ha hecho que las familias pidan ayuda porque no llegan a fin de mes, incluso a pesar de tener un trabajo y/o unos ingresos estables. Los objetivos se han plasmado a su vez en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 de esta Entidad.

2.- Impacto económico.

La aportación económica del Ayuntamiento de Guía de Isora asciende a 25.000,00 euros y estará destinada y se aplicará a colaborar con la cofinanciación del sostenimiento del personal y gastos corrientes del desarrollo de la actividad y de la que se benefician los vecinos y vecinas en situación de extrema vulnerabilidad derivados/as por los servicios sociales.

Acción	Aplicación	Descripción	2023
Prog.	Econ.		
3.3	23100 48907	Subvención nominativa Cruz Roja	25.000€

3.- Justificación del carácter nominativo de la subvención

El área de Bienestar Social, siguiendo el objetivo de fomentar la colaboración con entidades que prestan recursos a colectivos vulnerables, ha establecido un conjunto de subvenciones nominativas recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023, dirigidas a prestar recursos en mejora de la calidad de vida de las personas del municipio que estén afectadas por la enfermedad del cáncer, en mejora de la calidad de vida y la integración de las personas empadronadas en el municipio que tengan discapacidad y/o necesidades especiales, promover un envejecimiento activo dinamizando al colectivo de mayores del municipio y paliar situaciones de emergencia social previniendo situaciones de exclusión social favoreciendo así la plena integración social de los sectores más desfavorecidos.

Se justifica la concesión de esta subvención nominativamente, al tratarse de una institución con sede en el municipio de Guía de Isora que da una respuesta rápida a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad social, ayudando de manera específica a la promoción de la persona y el desarrollo de la dignidad humana y de manera general contribuyen a generar un municipio socialmente más justo, más sostenible y con igualdad de oportunidades para toda la población.

Por todo lo expuesto anteriormente, se ve innecesario convocar este tipo de subvención con carácter de concurrencia competitiva, por simplificar los trámites y la agilidad en la concesión de la misma.





El Ayuntamiento de Guía de Isora al amparo del art.1.1 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios sociales de Canarias, dispone que es objetivo de la misma “promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales”.

Igualmente, la misma Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece en su artículo 26 “Funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria: b) La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social”, por ello, la Concejalía de Bienestar Social, Mayores y Diversidad Funcional considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

4.- Carácter no contractual de la actividad

La concesión de la presente subvención no establece una relación contractual entre esta corporación y la asociación. La aportación económica que recibirá la entidad no puede calificarse como contrato, porque el vínculo que les une no es oneroso. El origen de las obligaciones que asumen las partes mediante la firma del correspondiente convenio, tiene su sostén en la regulación normativa mencionada en los puntos anteriores de esta Providencia.

Como se ha apuntado con anterioridad, la aportación económica debe entenderse como subvención sometida a la normativa dónde se regulen éstas, cumpliendo con lo dispuesto en los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones, en su artículo 2 para considerar una aportación con el carácter de subvención.

Que obra en el presente expediente la documentación necesaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ordenanza municipal reguladora de las subvenciones, comprobándose que cumple con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 22.2 a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto N° 2019-1588 de 28 de junio de 2019 publicado en el BOP número 125 de 16 de octubre de 2019.





Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones “La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa”.

Visto el informe jurídico de fecha 13 de abril de 2023.

Visto el informe favorable de la tesorería municipal.

Visto el informe de fiscalización con reparo de fecha 19 de abril de 2023.

Vista la documentación y el informe complementario del área de fecha 25 de abril de 2023 donde se subsanan los reparos formulados y se solicita a la intervención la emisión de un nuevo informe.

Visto el informe de fiscalización, de conformidad con observaciones de fecha 26 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente Entidad Beneficiaria:

Entidad Beneficiaria: Cruz Roja Española

DNI / CIF: Q2866001G

Importe Subvención: 25.000,00 € Aplicación Presupuestaria 231.00.489.07

Denominación aplicación Transf. Corrientes.- A familias e instituciones sin fines de lucro

Objeto / Finalidad: Potenciar la participación y la acción de las asociaciones y entidades que actúan en este ámbito para incrementar la eficacia en el ejercicio de las competencias municipales, especialmente con colectivos más vulnerable.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a la Entidad Cruz Roja Española, por importe de 25.000,00€ para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

TERCERO.- Aprobar el convenio de colaboración a formalizar con la Entidad Cruz Roja Española, obrante en el expediente de su razón en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del siguiente tenor literal:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA Y LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2023

En Guía de Isora, marzo de 2023.

De una parte, Doña Josefa María Mesa Mora, en nombre del Ilustrísimo Ayuntamiento de Guía Isora (CIF N° P3801900F.), en su condición de Alcaldesa Presidenta,





facultado especialmente para este acto, con domicilio en Calle del Ayuntamiento, 4 en Guía Isora.

De otra parte, Don Domingo Pérez Martín, Secretario Provincial de Cruz Roja (DNI ***6359**), actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Calle San Lucas Nº 60 en Santa Cruz de Tenerife.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este convenio y, en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y ejercerá, en todo caso, competencias en Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. A su vez el artículo 11. n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, establece como competencia municipal los servicios sociales

Asimismo, el art.1.1 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios sociales de Canarias, dispone que es objetivo de la misma “promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales”.

Igualmente, la misma Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece en su artículo 26 “Funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria: b) La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social”, por ello, la Concejalía de Servicios Sociales (pon el nombre completo) considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

SEGUNDO.- Que la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en sus artículos 5 y 7 consagra, como principio complementario al de la garantía de la autonomía municipal, el principio de máxima proximidad a la ciudadanía, que permita que sean los ayuntamientos canarios, con preferencia a otras administraciones públicas canarias, los que desarrollen servicios y funciones prestacionales, particularmente las que tiendan a satisfacer intereses vecinales de primer grado o esenciales para la comunidad vecinal.

TERCERO.- Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su artículo 28.1 donde se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora.





CUARTO.- Este Gobierno Municipal considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades y asociaciones que actúan en el ámbito de los servicios sociales y que garantizan el apoyo y la integración de las personas más vulnerables.

QUINTO.- Que La Cruz Roja es una Institución de carácter voluntario y de Interés público, que desarrolla su actividad como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, bajo la protección del Estado a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ajustándose a lo previsto en los Convenios Internacionales sobre la materia suscritos y ratificados por España, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, a la legislación que le sea aplicable y a sus propias normas internas.

SEXTO.- Que el presupuesto municipal de gastos de 2023 recoge en la aplicación presupuestaria 231.00.489.07 “Subvención Nominativa Cruz Roja” por importe de 25.000 €.

Esta subvención también figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 de este Ayuntamiento, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2022-3816 de 30 de noviembre de 2022.

Acción	Aplicación	Descripción	2023
Prog.	Econ.		
3.3	23100 48907	Subvención nominativa Cruz Roja	25.000€

En base a todo lo expresado, de común acuerdo ambas partes, formalizan un convenio con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guía de Isora (en adelante AYUNTAMIENTO) a la Entidad Cruz Roja (en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA), para la anualidad 2023, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2023, en la aplicación presupuestaria 231.00.489.07 para financiar el sostenimiento del personal y gastos corrientes del desarrollo de la actividad (adquisición de alimentos, gastos del local donde se desarrolla la actividad) y de la que se benefician los vecinos y vecinas en situación de extrema vulnerabilidad derivados/as por los servicios sociales.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.00.489.07 del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2023, la siguiente subvención por concesión directa, a la entidad beneficiaria por importe de 25.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 letra a) y 28 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA.- La subvención tiene por objeto la colaboración económica para apoyar al centro social de la Entidad Beneficiaria en la distribución de alimentos y en la atención a las personas que acuden al mismo, siempre y cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Para el cumplimiento del objetivo anteriormente indicado, la entidad beneficiaria se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Atención directa y reparto de alimentos a las familias con necesidades básicas alimenticias que residan en nuestro municipio





- Actividades y formación y/o talleres destinados a las familias con necesidades básicas, que repercutan en la mejora de su economía doméstica.

El Ayuntamiento de Guía de Isora, considera que la realización de las actividades anteriormente señaladas, ayudan de manera específica a la promoción de la persona y el desarrollo de la dignidad humana de todas las personas que se encuentren en situación de precariedad y de manera general contribuyen a generar un municipio socialmente más justo, más sostenible y con igualdad de oportunidades para toda la población.

CUARTA.- La Entidad Beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas hasta el 31 de marzo de 2024, inclusive. Este plazo podrá ser ampliado mediante resolución de Alcaldía, hasta el 30 de abril de 2024, previa solicitud del interesado que deberá realizarse antes del 20 de marzo de 2024.

Para justificar la presente subvención se deberá presentar la siguiente documentación (cuenta justificativa):

A) Una memoria de actuación de La Entidad Beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (ANEXO I).

B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá (ANEXO II):

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Exclusivamente se admitirán gastos realizados desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, a nombre del beneficiario de la subvención.

c) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Declaración del representante legal, de que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

C) Certificado expedido por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

El órgano concedente solicitará al Servicio Municipal oportuno, certificado acreditativo de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.





QUINTA.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

SEXTA.- La Entidad Beneficiaria se obliga a:

- a) Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2023, debiendo acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
- b) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- g) Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.
- h) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones, artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y artículos 15 y 16 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora (BOP 86/2006).

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento se obliga a:

- a) Abonar anticipadamente la cantidad de 25.000 euros, que representan el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, que se hará efectiva en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio, previa petición expresa del interesado en los términos establecidos a continuación.

Para proceder al pago anticipado por parte del Ayuntamiento, La Entidad Beneficiaria deberá cumplir los siguientes trámites:

- o Que el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.
 - o Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social.
- No se prevé régimen de garantías.





b) Publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

c) Puesta a disposición (duración del convenio) el almacén “Alicur” sito en C/ Agrupación Musical Isorana s/n, Guía de Isora, de propiedad municipal.

OCTAVA.- Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados que estén directamente relacionadas con el objeto y destino de la actividad subvencionada.

Se considera gasto realizado el que hay sido efectivamente pagado por la Entidad Beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

En ningún caso tendrá la consideración de gasto subvencionable los bienes de naturaleza inventariable.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos de mantenimiento del Centro de Distribución de alimentos (gastos de luz, teléfono, limpieza y control de plagas así como material de oficina). A efectos de justificación de los gastos, deberán aportarse por las Entidades las correspondientes facturas a que hacen referencia los mismos, así como los justificantes de pago.

b) Gastos de transporte (exclusivamente relacionados con el desarrollo de la actividad): gastos de combustible de los vehículos que se utilicen para la recogida y/o entrega de los alimentos, seguro y reparaciones de los mismos. Además se correrá con los gastos del transporte de los alimentos del FEAD (Del centro de distribución: Muelle Santa Cruz al centro de reparto: Guía de Isora).

c) Gastos en material no inventariable: cajas y/o bolsas para la entrega de los lotes alimenticios.

A efectos de justificación de los gastos, las facturas deberán desglosar específicamente el material adquirido. No se admitirán facturas con concepto genérico.

d) Gastos de personal (personas que se encarguen de la atención a las personas derivadas así como de la preparación de los lotes alimenticios, recogida de alimentos.). A efectos de justificación de estos gastos, todos ellos deberán contar con contrato laboral, por lo que la justificación del gasto se acreditará con la correspondiente nómina, así como copia de su transferencia bancaria, y la documentación que acredite estar dado de alta en la seguridad social, RLC (Relación de liquidación de cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) (antiguos TC1 y TC2); y el pago de la misma. En ningún caso, el coste de personal podrá superar en más del 50% el importe de la subvención (un máximo de 12.500,00€).





No serán subvencionables todos aquellos gastos no relacionados anteriormente.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

NOVENA.- Serán causas de reintegro de la subvención de acuerdo con el art. 70 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el clausulado del presente convenio y art. 30 de la Ley 38/2003.

c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el presente Convenio.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley 38/2003 y en el presente convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.





Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DÉCIMA.- La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras administraciones, entes públicos y privados, para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superar el coste de lo que se subvenciona.

ANEXOS





**Ayuntamiento
Guía de Isora**
Concejalía de Economía y
Hacienda

Calle del Ayuntamiento, 4 | 38680 Guía de Isora
Santa Cruz de Tenerife | Canarias | España
tel. 922 850 100 | fax 922 850 03 54
www.guiadeisora.org

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS

POR FAVOR RELLENAR LOS CAMPOS EN MAYÚSCULAS

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA

Denominación de la entidad	CIF
----------------------------	-----

REPRESENTANTE

Apellidos	Nombre	DNI
-----------	--------	-----

D./Dña. Secretario/a de _____ CERTIFICO que

D./Dña. _____ ostenta representación suficiente para actuar

en nombre y por cuenta de la entidad.

En Guía de Isora, a ____ de _____ de _____

Firma del Secretario/a y sello de la entidad solicitante:

Declaro bajo mi responsabilidad que la subvención recibida ha sido invertido de forma íntegra en el objeto para el que se concedió, además, declaro que se han cumplido con todos los requisitos recogidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de GUIA DE ISORA y que son ciertos todos los datos incluidos en esta justificación.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

Describe de forma detallada el destino de los fondos recibidos, se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, el caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos.

--

LISTADO DE INGRESOS Y GASTOS

Describe de forma detallada un listado de los gastos realizados y de los ingresos recibidos, se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, el caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos.

GASTOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS
1. Gastos de personal: 2. Gastos de material: 3. Otros gastos: TOTAL:	1. Subvención recibida del Ayto. GUIA DE ISORA: 2. Otras subvenciones recibidas: 3. Recursos propios. TOTAL:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

La documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio.

☒	Originales o fotocopias compulsadas de todos los gastos realizados.
-------------------------------------	---

En Guía de Isora, a ____ de _____ de _____

Firma del solicitante:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA, sito en la Calle del Ayuntamiento, 4, 38680, Guía de Isora, le informa que los datos recogidos en este documento, así como aquellos relacionados con el desarrollo del mismo, pasaran a formar parte de un fichero de datos responsabilidad de esta entidad y serán tratados por la misma denominado "Fichero de registro y atención ciudadana", de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal o que le sea aplicable. La finalidad del fichero es el mantenimiento de la relación jurídica o administrativa derivada del contenido del presente documento y las circunstancias que del mismo y para el mismo se deriven y/o sean necesarias. Asimismo, mediante la aceptación de la presente cláusula ambas partes se comprometen a guardar el deber propio de confidencialidad mutua respecto de toda información a la que tengan acceso en el desarrollo de la relación que surja a raíz del presente documento, así como deberán cumplir con la obligación de secreto profesional con respecto a los datos de carácter personal que conozcan durante la presente relación jurídica y aún tras la finalización de la misma, en cumplimiento de la legislación vigente. Todo ello con sometimiento a las posibles responsabilidades que se deriven del incumplimiento de los mismos por cualquiera de las partes. El ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA, en observancia de la legislación en protección de datos de carácter personal e igual respeto de los derechos que la misma le otorga, le informa que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.





CUENTA JUSTIFICATIVA

Calle del Ayuntamiento, 4 | 38680 Guía de Isora
Santa Cruz de Tenerife | Canarias | España
tel. 922 850 100 | fax 922 850 03 54
www.guiadeisora.org

POR FAVOR RELLENAR LOS CAMPOS EN MAYÚSCULAS

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN (Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención.)

Descripción detallada de la actividad realizada.

Resultados obtenidos:



[illegible]

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, haciendo la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, en Guía de Isora,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

